

RESOLUCIÓN No. 0498 - DE 08 MAR. 2024

Por la cual se modifica la Resolución No. 0314 del 19 de febrero 2024 y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA
DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias; en especial las que le conferidas en la Ley 1699 de 2013, Ley 1979 de 2019 y en el Decreto 1874 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 0314 de 19 de febrero de 2024 se dio apertura a la segunda convocatoria para preseleccionar a eventuales beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie para veteranos pensionados por invalidez del literal C del artículo 24 del Decreto Ley 1796 de 2000, que hayan prestado servicio militar obligatorio.

Que se evidenció por parte de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva que se ha incurrido en un error de digitación y transcripción en unos numerales del "Anexo técnico- II convocatoria para preseleccionar a eventuales beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie para para veteranos pensionados por invalidez del literal c del artículo 24 del decreto ley 1796 de 2000, que hayan prestado servicio militar obligatorio." El cual hace parte integral de la Resolución No. 0314 del 19 de febrero 2024.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que en virtud del numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario y procedente modificar la Resolución No. 0314 de 19 de febrero de 2024 con respecto a la apertura de la segunda convocatoria para preseleccionar a eventuales beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie para veteranos pensionados por invalidez del literal C del artículo 24 del Decreto Ley 1796 de 2000, que hayan prestado servicio militar obligatorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 6. Cronograma del "ANEXO TÉCNICO- II CONVOCATORIA PARA PRESELECCIONAR A EVENTUALES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE PARA PARA VETERANOS PENSIONADOS POR INVALIDEZ DEL LITERAL C DEL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO LEY 1796 DE 2000, QUE HAYAN PRESTADO SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO" de la Resolución No 0314 de 19 de febrero de 2024 el cual quedará de la siguiente manera:

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la resolución No. 0314 del 19 de febrero 2024 y se dictan otras disposiciones"

6. CRONOGRAMA.

Las actividades de la presente convocatoria se adelantarán de acuerdo con el siguiente cronograma:

Actividad.	Fecha inicio.	Fecha fin.	Lugar y/o medio.
Divulgación de la convocatoria.	20 de febrero de 2024.	22 de marzo de 2024	Página web https://www.divri.gov.co/
Postulación y entrega de documentos.	1 de abril de 2024	05 de abril de 2024	Página web https://divri.gov.co/landing
Verificación de documentos y contenidos.	08 de abril de 2024	30 de abril de 2024	Calle 21 # 44-40, Puente Aranda, Bogotá- oficinas de la DIVRI
Publicación de resultados de preliminares.	02 de mayo de 2024		Página web https://www.divri.gov.co/
Recepción de subsanaciones.	02 de mayo de 2024	10 de mayo de 2024	Página web https://www.divri.gov.co/
Revisión de subsanaciones y aplicación de criterios de selección y desempate.	14 de mayo de 2024	24 de mayo de 2024	Calle 21 # 44-40. Oficinas DIVRI
Publicación definitiva de preseleccionados y remisión del listado a FONVIVIENDA.	27 de mayo de 2024		Página web https://www.divri.gov.co/

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 8.2. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del "ANEXO TÉCNICO- II CONVOCATORIA PARA PRESELECCIONAR A EVENTUALES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE PARA PARA VETERANOS PENSIONADOS POR INVALIDEZ DEL LITERAL C DEL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO LEY 1796 DE 2000, QUE HAYAN PRESTADO SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO" de la Resolución No 0314 de 19 de febrero de 2024 el cual quedará de la siguiente manera:

8.2 DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

8.2.1 DOCUMENTOS MINIMOS DE PARTICIPACIÓN.

Los interesados en ser preseleccionados deberán allegar con su postulación los siguientes documentos:

- a. Formulario único de postulación debidamente diligenciado.
- b. Cedula de ciudadanía.
- c. Acta de junta medico laboral.
- d. Acto administrativo de reconocimiento por pensión de invalidez acompañado de la certificación de ejecutoria o certificado de pensión emitido por la entidad pagadora.

Además de la revisión de los documentos citados, la DIVRI, por intermedio del Comité Único Evaluador designado para esta convocatoria, verificará directamente los antecedentes penales, fiscales; disciplinarios; y del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) en las páginas web oficialmente establecidas para ello.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la resolución No. 0314 del 19 de febrero 2024 y se dictan otras disposiciones."

8.2.2 DOCUMENTOS OBJETO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

Los documentos relacionados a continuación no serán de obligatorio cumplimiento, sin embargo, serán los que determinen el orden de elegibilidad de los preseleccionados, de acuerdo con los puntajes establecidos en el numeral 9. de la presente convocatoria.

- a. Acta de junta medico laboral donde conste la disminución de la capacidad laboral reconocida, para asignar el puntaje correspondiente al numeral 9.1.
- b. Certificado de clasificación del SISBEN IV, para asignar el puntaje correspondiente al numeral 9.2.
- c. Declaración juramentada ante notario público de la condición de padre o madre cabeza de familia de acuerdo con la normatividad vigente, para asignar el puntaje correspondiente al numeral 9.3.
- d. Certificado de inscripción en el Registro Único De Víctimas, para asignar el puntaje correspondiente al numeral 9.4.
- e. Certificado de autorreconocimiento como miembro de Comunidad étnica: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras- NARP, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rom o Gitano, expedido por autoridad competente, para asignar el puntaje correspondiente al numeral 9.5.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el numeral 9.1 Porcentaje de discapacidad del "ANEXO TECNICO- II CONVOCATORIA PARA PRESELECCIONAR A EVENTUALES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE PARA PARA VETERANOS PENSIONADOS POR INVALIDEZ DEL LITERAL C DEL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO LEY 1796 DE 2000, QUE HAYAN PRESTADO SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO" de la Resolución No 0314 de 19 de febrero de 2024 el cual quedará de la siguiente manera:

9.1 Porcentaje de disminución de la capacidad laboral: Hasta 75 puntos

El puntaje otorgado a cada postulante por este criterio será igual al porcentaje de disminución de capacidad laboral reconocido por la junta médico laboral, el cual será ponderado por el 75% del puntaje total de la convocatoria.

ARTICULO CUARTO: Modificar el numeral 10. CRITERIOS DE DESEMPATE del "ANEXO TECNICO- II CONVOCATORIA PARA PRESELECCIONAR A EVENTUALES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE PARA PARA VETERANOS PENSIONADOS POR INVALIDEZ DEL LITERAL C DEL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO LEY 1796 DE 2000, QUE HAYAN PRESTADO SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO" de Resolución No 0314 de 19 de febrero de 2024 el cual quedará de la siguiente manera:

10. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Una vez surtida la asignación de puntaje contenida en el numeral anterior, y en caso de que haya empates entre preseleccionados, se dará aplicación de manera sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de desempate.

1. Quien haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de porcentaje de disminución de la capacidad laboral.
2. En caso de que el empate persista, este se resolverá a favor de quien haya radicado en primer momento la solicitud completa, en caso de subsanación, será la fecha de la última radicación la que determine este criterio.

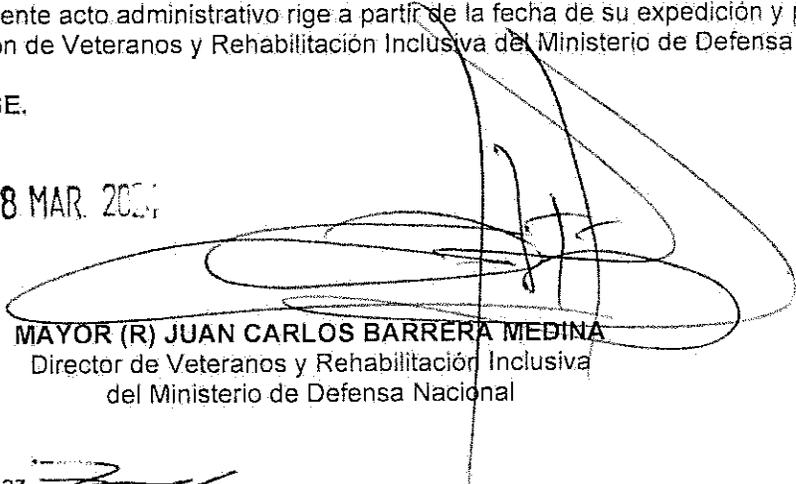
Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la resolución No. 0314 del 19 de febrero 2024 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO QUINTO: Todas las estipulaciones, condiciones y términos ordenados en la Resolución No. 0314 de 19 de febrero de 2024 y su correspondiente Anexo, no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el sitio web de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., 08 MAR. 2024.



MAYOR (R) JUAN CARLOS BARRERA MEDINA
Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva
del Ministerio de Defensa Nacional

Revisó y aprobó: Abel Rojas Díaz.
Coordinador Grupo de Veteranos-DIVRI

Revisó: Anderson Raul Mariño Niño.
PD Grupo Administrativo y financiero DIVRI

Proyectó: David Eduardo Pérez Pérez.
CPCS. Grupo de Veteranos DIVRI

l